

CONTRATO LPL-11/2019

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"**, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO **EL ING. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (TIEMPOS RECORTADOS)"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-11/2019, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (TIEMPOS RECORTADOS)"**.

V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **38,666 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público Titular número 65, de fecha 30 de marzo de 1990 de la municipalidad de Guadajajara, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes TES900403QX0.

I.- Que el Ing. **LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Administrador General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.

III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P06642.

IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 130 de la Calle Obregón, Colonia Centro, entre las calles Donato Guerra y Constitución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C. P. 45500, telefónicos (33) 36570210 y 38376703

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPL-11/2019** para la participación de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (TIEMPOS RECORRADOS"**, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Proposiciones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 12 de diciembre de 2019, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPL-11/2019 en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes

licitantes: Tlaquepaque Escolar, S. A de C. V. y el C. Josué David Guerrero

Escamilla.

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 17 de diciembre de 2019, se determinó adjudicar a las empresas: TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A DE C. V., las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; y al C. JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA las siguientes partidas: 2, 3, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 40 y 53 por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la “**Adquisición de materiales y útiles de oficina (tiempos recortados)**” cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Consecutivo	Cantidad y unidad de medición	Especificaciones
1	700 PIEZA	BORRADOR PELKAN WS-30 CUADRADO BCO
4	300 PIEZA	CINTA TUK CORTE FÁCIL 18 MM X 65 M T200
5	600 PIEZA	CLIP CUADRADO ACCO NO 1 C/100 GÓTICO
6	600 PIEZA	CLIP CUADRADO ACCO NO 2 C/100 GÓTICO
7	200 PIEZA	CLIP ACCO MARIPOSA NO 1 C/12 PIEZAS
8	150 PIEZA	CLIP ACCO MARIPOSA NO 1 C/12 PIEZAS
9	800 PIEZA	REGISTRADORA LUX T/C VERDE TRA.
10	70 PIEZA	CARPETA ACCO W. J. C/CRISTAL "O" DE 1.5" BLANCA
11	70 PIEZA	CARPETA ACCO W. J. C/CRISTAL "O" DE 5" BLANCA
12	60 PIEZA	CUADERNO ESTRELLA STARKID PROF. 100H C7 #460
13	200 PIEZA	CERA PELIKAN CUENTAFACIL D2
14	150 PIEZA	ENGRAPADORA MAE EMT-10 METÁLICA TIRA COMPLETA
15	30 PAQUETE	ETIQUETE JANEL BLANCA # 25 MEDIDA 500 X 100
16	21 BLOK	NOTAS ADHESIVAS JANEL MEMO TIP 1.5 X 2" C/100 HOJAS; PRESENTACIÓN PAQUETE CON 12 BLOK
17	300 CUBO	NOTAS ADHESIVAS JANEL MEMO TIP 3 X3 C/400 HOJAS
18	200 BOLSA	LIGA GALLO # 18 (STANDARD) C/80 GR
19	120 PIEZA	MARCADOR PELIKAN COLORELLA BASE AGUA (ROJO 40. AZUL REY 40 Y VERDE BANDERA 40
20	400 PIEZA	MARCADOR PELIKAN FLUORESCENTE AMARILLO MODELO 414
21	300 PIEZA	MARCADOR BEROL TINTA PERMANENTE NEGRO
22	100 PIEZA	MARCADOR PELIKAN DE CERA ROJO
24	2 PAQUETE	MARBETES PRINTA 4003 TARJETA INVENT FÍSICO C/500

29	200 PIEZA	BOLIGRAFO ZEBRA SARASA GEL RETRACT.0.7 AZUL 8801
31	110 PIEZA	ROLLO PCM P/CALCULADORA 57 MMK 60 M BOND CENTRO PLÁSTICO
32	30 PIEZA	TINTA STAFFORD MATIC P/SELLO 60ML. NEGRA
33	70	SEPARADOR ACC WILSON JONES C/12 DIVISIONES CANSA TIPO BOLSA CON SOLAPA ENGOMADA ANTE 60K
34	100 PIEZA	SOBRE MODELO 1857 TAMAÑO PFICIO
35	25	FICHAS BIBLIOGRÁFICAS ESTRELLA 3X5"BCA C/100 # 043
36	30	FICHAS BIBLIOGRÁFICAS ESTRELLA 5X8"BCA C/100 # 047
37	2500	HOJA BLANCA COPAMEX ECOBOND T/C 37KG DE 93% BLANCURA
38	1500	HOJA BLANCA COPAMEX ECOBOND T/C 50KG DE 93% BLANCURA
39	40 CAJA	SUJETADOCUMENTOS ACCO CHICO DE 3/4" (19MM) C/12 PIEZAS
41	600 PIEZA	CORRECTOR PELIKAN AGUA FLUID DE 20 ML
42	80 PIEZA	CUADERNO ESTRELLA STARKID PROF. 100H RAYA #458
43	300	FOLDER CANSA ECONOCANSA T/CARTA CREMA
44	200	FOLDER CANSA ECONOCANSA T/OFICIO CREMA
45	500 CAJA	GRAPA BOSTITCH ESTÁNDAR CAJA CON 5.000 PZAS
46	80 PIEZA	LIBRO ESTRELLA FLORETE RAYADO F/ITAL DURA DE 96H # 123
47	34 PIEZA	TINTA TRODAT P/SELLO DE 28ML. COLOR NEGRO
48	100 PIEZA	TIJERA MAE MT-6 METÁLICA MANGO PLÁSTICO
49	PAQUETE 60	PROTECTOR BARRILITO LIGERO PHL100 T/C C/100
50	200 PIEZA	CARPETA ACCOPRESS
51	100 PIEZA	DESENGRASADOR ACCO SWINGLINE 6265
52	400 PIEZA	SOBRE CANSA TIPO BOLSA CON SOLAPA ENGOMADA ANTE 60K MODELO 1856 TAMAÑO CARTA

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de un total de \$406,657.27 (Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 27/100 M. N.) IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Servicios Generales y Recursos materiales.

Domicilio y R.F.C. de "EL INEEJAD" calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalupe, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

b) Original de la orden de compra.

c) Original del anexo de entregas.

d) Copia del acta de resolución o fallo.

e) 1 copia del contrato.

f) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual, a más tardar el **31 de diciembre de 2019** en el siguiente domicilio Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A "EL PROVEEDOR" O A TERCEROS.

QUINTA.- A la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará una fianza, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total IVA incluido expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, a favor de "EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS", para el efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato, la cual será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos, quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligado a responder de las responsabilidades en que hubiere incurrido cualquiera de su personal asignados para prestar el servicio contratado, en los términos señalados en este documento contractual, y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

APLICACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA.

SEXTA.- En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones del contrato así como por daños causados o reposición a los bienes de "EL INEEJAD" o a terceros, por el personal de limpieza, además se podrá rescindir el contrato y hacerse efectiva la fianza relativa al cumplimiento del pago.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente

documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

DÉCIMA.- En caso de que los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- Se podrá rescindir el contrato cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectúe.

c) En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.

d) En cualquier otro caso señalado en el artículo 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se registrarán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 19 de diciembre del 2019, entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y la empresa denominada TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., con el objeto de la "Adquisición de materiales y útiles de oficina (Tiempo recordados)".

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD

LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

TESTIGO:

ING. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

POR "EL PROVEEDOR".

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INEEJAD".